

RESOLUCIÓN No. SCPM-CGAJ-DAJCP-PAC-2015-011

Lcda. Esmeralda Mantilla
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que mediante Resolución 002-197-CPCCS-2012 del Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2012, resolvió designar al PH.D. Pedro Francisco Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado;*
- Que el numeral 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente “Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente “Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”;*
- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública”;*
- Que el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación pluriamual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

- Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: (...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.(...);*
- Que en el literal b) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar y suscribir las resoluciones mediante las cuales se establezcan reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), propuestas por la Dirección Administrativa;*
- Que mediante Acción de Personal No. 276-CGAF-DATH de 03 de septiembre de 2015, se nombra a la licenciada Esmeralda Mantilla Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante;*
- Que mediante memorando No. SCPM-DA-2015-704 de 22 de septiembre de 2015, la Directora Administrativa solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera (S) se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, con la finalidad de efectuar la adquisición de toners de color y negro, insumos de primer orden para el desarrollo de las tareas de los funcionarios;*
- Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-553-2015-M de 23 de septiembre de 2015 y en base a la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación realizada por la Directora Administrativa mediante memorando No. SCPM-DA-2015-704 de 22 de septiembre de 2015, debidamente autorizada, y amparada en el Art. 25 del Reglamento General a la LOSNCP, la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación; y,*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del año 2015 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con la necesidad institucional y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y al Artículo 25 de su Reglamento General, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO	PERIODO
530804	Bien	Gasto Corriente	Subasta Inversa Electrónica	Normalizado	NO	Adquisición de suministros de impresión para la SCPM	20.729,61	C3

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al año 2015 en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23 de septiembre de 2015.



Lcda. Esmeralda Mantilla
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)